

INFORME ESTADÍSTICO SOBRE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES CON INTERVENCIÓN JUDICIAL

BASE GENERAL DE DATOS DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

MAYO DE 2020



CORTE SUPREMA DE
JUSTICIA DE ARGENTINA
REPÚBLICA ARGENTINA

BGD Base General
de Datos de Niños,
Niñas y Adolescentes

Informe estadístico sobre niñas, niños y adolescentes con intervención judicial

BASE GENERAL DE DATOS DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES CON INTERVENCIÓN JUDICIAL (BGD)

Autoridad:

Dra. Elena Highton de Nolasco

Vicepresidenta de la Corte Suprema de Justicia de la Nación

Por consultas sobre las publicaciones estadísticas publicadas por la BGD, comunicarse al teléfono (5411) 4123-4484 / 4487 o por correo electrónico a: bgd@csjn.gov.ar

Los informes estadísticos también se pueden encontrar en:

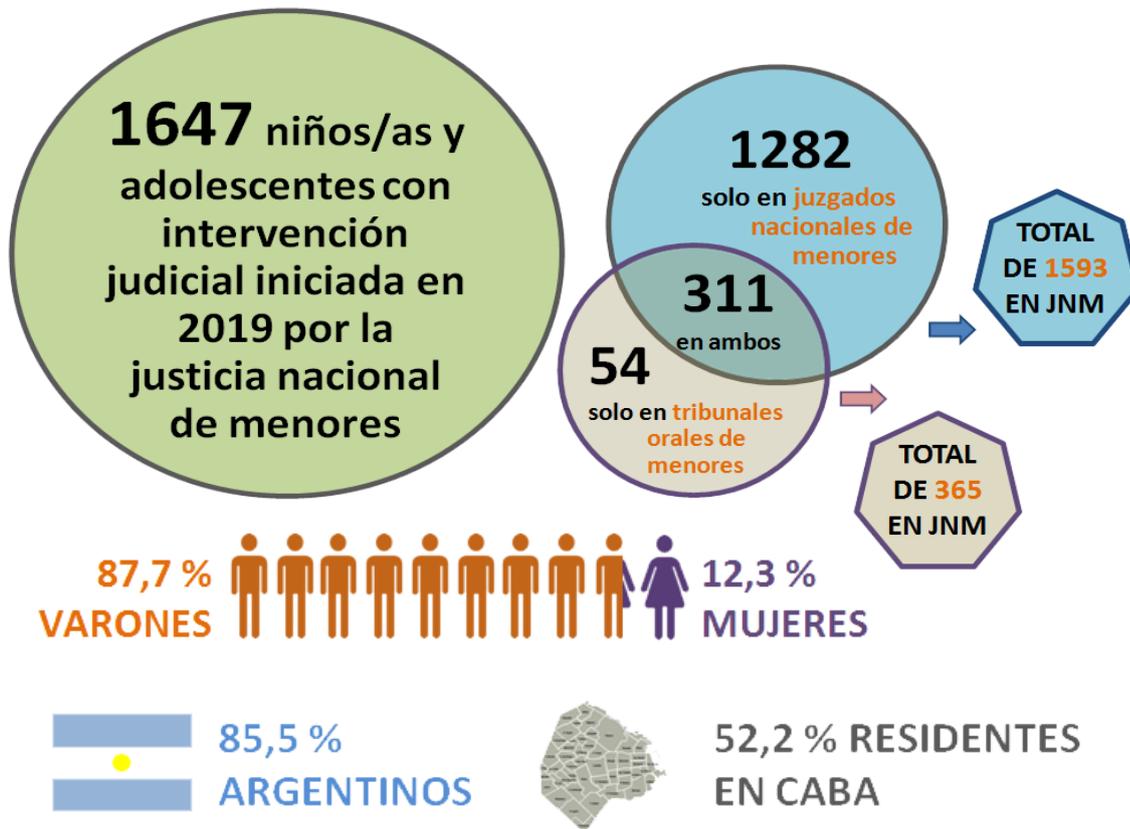
<https://www.csjn.gov.ar/bgd/listaNoticiasTema.do?method=iniciar&idTema=45>

Sitio Web: <https://www.csjn.gov.ar/bgd/>

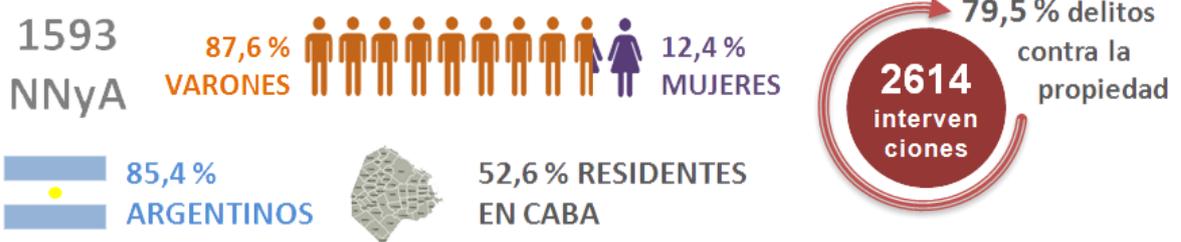
ÍNDICE

1.	Presentación.....	PÁG. 6
2.	Introducción.....	PÁG. 8
3.	Niños, niñas y adolescentes en la justicia nacional de menores.....	PÁG. 10
4.	Niños, niñas y adolescentes con intervenciones ante los juzgados nacionales de menores.....	PÁG. 14
5.	Adolescentes con intervenciones en los tribunales orales de menores.....	PÁG. 21
6.	Niños, niñas y adolescentes con medidas de privación de la libertad y/o alojamiento en instituciones.....	PÁG. 23

RESUMEN DE DATOS

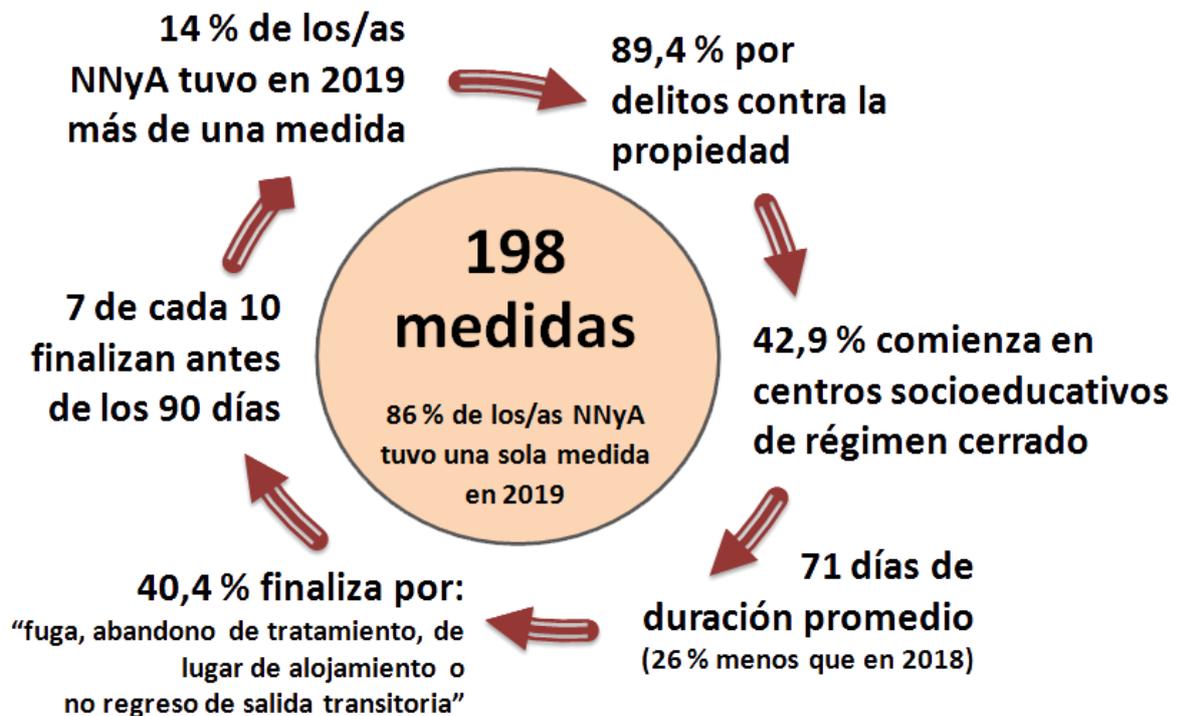
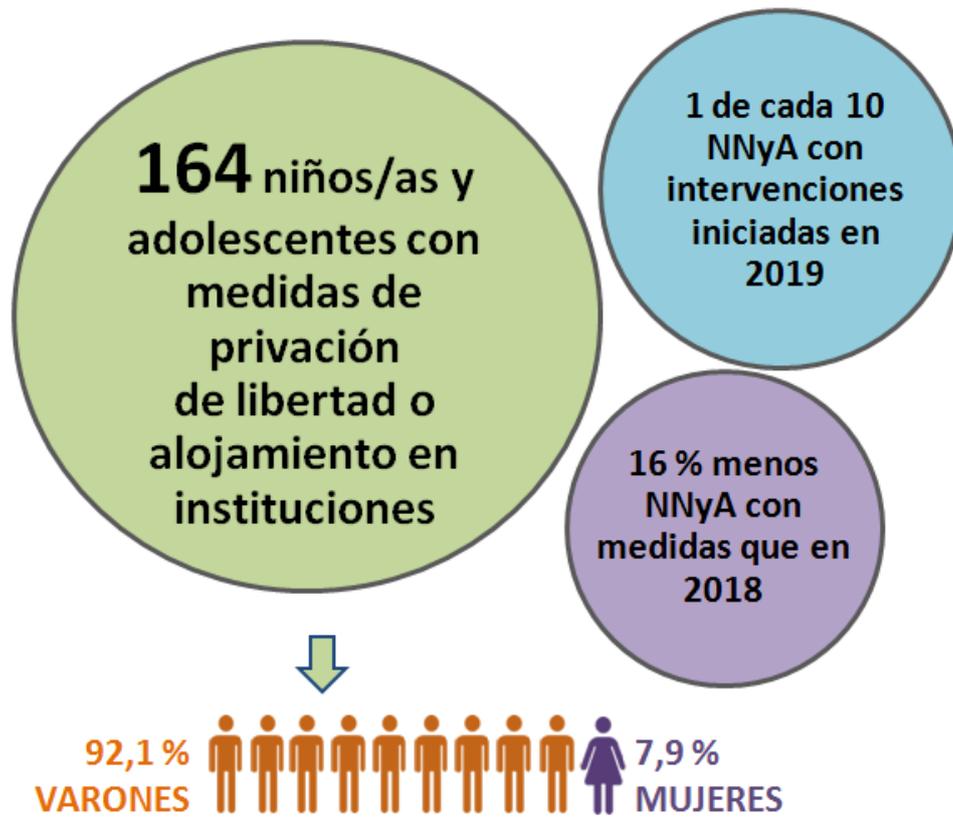


JUZGADOS NACIONALES DE MENORES



TRIBUNALES ORALES DE MENORES





1. Presentación

Desde su puesta en funcionamiento en el año 2007 (Res. CSJN 747/07), la Base General de Datos de Niños, Niñas y Adolescentes (BGD), a cargo de la Sra. Vicepresidenta de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, Dra. Elena Highton de Nolasco, contribuye a la labor de juezas, jueces, secretarios/as y demás operadores del sistema de justicia y les brinda información que les permita tomar mejores y más rápidas decisiones para resguardar la paz social y el bienestar de los Niños, Niñas o Adolescentes (NNyA) bajo su responsabilidad.

Para ello, se ha desarrollado un sistema informático veloz, seguro y amigable que registra la información existente sobre el universo de personas menores de 18 años que transitan por alguna de las instancias judiciales previstas en el régimen penal de la minoridad (Decreto Ley 22278), tanto en el ámbito del fuero nacional de menores como en el fuero federal.

Los datos que se desprenden de la BGD resultan de utilidad en dos dimensiones complementarias: por una parte, los usuarios cuentan con información fidedigna registrada sobre niños, niñas y adolescentes (NNyA) y su situación judicial, lo que resulta fundamental para una gestión eficiente. La demora en un proceso en el que está involucrado un niño/a o adolescente resulta de extrema gravedad en tanto se vulneran derechos consagrados por la legislación vigente.

Por otra parte, la BGD produce información que facilita la comprensión y el análisis de ciertos indicadores estadísticos (variables estructurales) que intervienen en el proceso judicial de NNyA imputados en causas penales (el género, la edad, la nacionalidad, el lugar de residencia, la escolaridad, etc.), y da a conocer las características de la respuesta judicial sobre este grupo.

“La cuantificación de los indicadores también permite que se evalúen las políticas, tanto por parte de las instituciones locales como en el plano nacional. Los indicadores pueden usarse como punto de partida para la evaluación nacional del tratamiento de los niños en conflicto con la Ley y para la

identificación de las esferas en las que es necesario introducir mejoras o reformas. Allí donde los indicadores se cuantifican a lo largo del tiempo, se puede realizar un seguimiento del efecto de la introducción de nuevas leyes, normas o políticas. Por otra parte, los indicadores refuerzan la capacidad de los Estados para adherirse a las normas internacionales.”¹

En sus años de funcionamiento, la BGD ha realizado diversas articulaciones con diferentes actores institucionales (como UNICEF, el Sistema de Control y Seguimiento de Unidades Carcelarias, el Consejo de Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes de la Ciudad de Buenos Aires o la Procuraduría de Violencia Institucional —PROCUVIN— del Ministerio Público Fiscal de la Nación, entre otros), junto con los que, entre 2015 y 2018, ha elaborado informes anuales sobre NNyA institucionalizados.

A partir de los datos registrados en el programa informático, periódicamente la BGD produce [estadísticas sobre temas específicos de esta población](#), y, desde 2018, organiza la información en un informe estadístico anual. [El correspondiente a 2018 se encuentra disponible aquí](#).

¹ NNUU-UNICEF (2008: pp.4). *Manual para cuantificar los indicadores de la justicia de menores*. New York: NNUU.

2. Introducción

Este informe da cuenta de los resultados del trabajo periódico que realiza la **Base General de Datos de Niños, Niñas y Adolescentes (BGD)** con la colaboración de los operadores del sistema de justicia que registran la carga en el programa informático.

La información corresponde a los datos ingresados en 2019 y su proyección histórica para determinados indicadores a partir de lo relevado en años anteriores. La información analizada es aportada por los juzgados y tribunales orales de menores de la Justicia nacional con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Los registros incluyen todas las intervenciones y medidas de privación de la libertad y alojamiento en instituciones por causas penales que fueron dispuestas sobre NNyA e iniciadas entre enero y diciembre de 2019.

Debido a la modalidad de funcionamiento de la BGD, los registros en el programa son actualizados periódicamente por los operadores judiciales, pues: se producen nuevas actuaciones, se releva información anteriormente desconocida o se realizan correcciones en las intervenciones efectuadas. En función de ello, todo relevamiento resulta una "fotografía" específica del momento de extracción de los registros².

Al momento de realizarse este informe, todos los tribunales federales y nacionales y las demás dependencias del Poder Judicial de la Nación se encuentran en fería extraordinaria en consonancia con el aislamiento social, preventivo y obligatorio, declarado por el Poder Ejecutivo Nacional el 20 de marzo de 2020, y en el marco de la crisis provocada por la pandemia del COVID-19. En este contexto, los juzgados y tribunales nacionales de menores no pudieron revisar algunos registros de la BGD. Por lo tanto, cuando la información no es del todo precisa o se observa un error de carga, se ha consignado como "sin datos".

Este informe se divide en cuatro secciones: en el primero se refleja la cantidad y detalle de niños, niñas y adolescentes en la justicia nacional de menores, en el segundo el detalle ante juzgados nacionales de menores, en el

² Para este informe, los datos fueron exportados del programa el 20 de abril del 2020.

tercero ante los tribunales orales de menores, y en el último de aquellos con medidas de privación de la libertad y/o alojamiento en instituciones³. En los distintos capítulos se profundiza sobre las intervenciones, causas, objetos de juicio y medidas correspondientes a esos NNyA.

³ De acuerdo con la observación general número 24 relativa a los derechos del niño en el sistema de justicia juvenil (Comité de los Derechos del Niño, 2019), se utiliza aquí el término “privación de libertad” como toda forma de detención o encarcelamiento, así como el internamiento de una persona en un establecimiento vigilado, público o privado, del que no se le permite salir a voluntad, por orden de una autoridad judicial, administrativa o de otra autoridad pública.

3. Niños, niñas y adolescentes en la justicia nacional de menores

Durante el año 2019, 1647 NNYA tuvieron intervenciones⁴ iniciadas por la justicia nacional de menores (juzgados nacionales de menores y tribunales orales de menores)⁵. Ello supone un total de 3029 intervenciones, correspondientes a 1990 causas en las que existió por lo menos un NNYA imputado.



En promedio, entonces, se registraron 1,83 intervenciones por NNYA y 1,2 causas.

En cuanto al detalle de los NNYA con intervención durante 2019 en la justicia de menores, el 87,7 % corresponde a varones y el 12,3% a mujeres. En ambos, el rango etario más frecuente es el de 16 a 17 años.

⁴ Las intervenciones judiciales pueden definirse como un lapso de tiempo en el cual el NNYA es evaluado u observado por el juez, que puede disponer medidas de diferente índole (incluyan o no la privación de libertad) y que se vinculan con su situación psicosocial, bajo los lineamientos de la matriz tutelar que rige los principios del Decreto Ley 22278. Para el sistema de registro, una intervención tiene una fecha de inicio y de finalización, vinculada con la posibilidad de adoptar medidas tuitivas (por ejemplo: la realización de informes sociales o evaluaciones psicosociales, la disposición sobre algún tipo de tratamiento, el alojamiento en distintas instituciones, entre otras). La finalización de las medidas puede ocurrir por distintos motivos: alcance de la mayoría de edad, evaluación satisfactoria del cumplimiento de los objetivos estipulados por el magistrado, etc. Es clave aclarar que no corresponde asimilar "intervenciones" con "delitos". Para la estructura del sistema de registro, dos o más intervenciones pueden estar relacionadas con el mismo delito, dado que la instancia de instrucción registra una "intervención", y luego sobre el mismo hecho y joven la instancia de tribunal oral vuelve a generar una "intervención". Así, un mismo "hecho/delito" puede tener más de una "intervención" cargada en el sistema.

⁵ Los 1647 niños/as y adolescentes con intervención judicial Iniciada en 2019 corresponden a 1282 con intervenciones solo en juzgados nacionales de menores, 54 solo en tribunales orales de menores y 311 en ambos.

1647 TOTAL DE NNYA



Gráfico n.º 1. Rango etario de NNYA con intervenciones según género⁶.

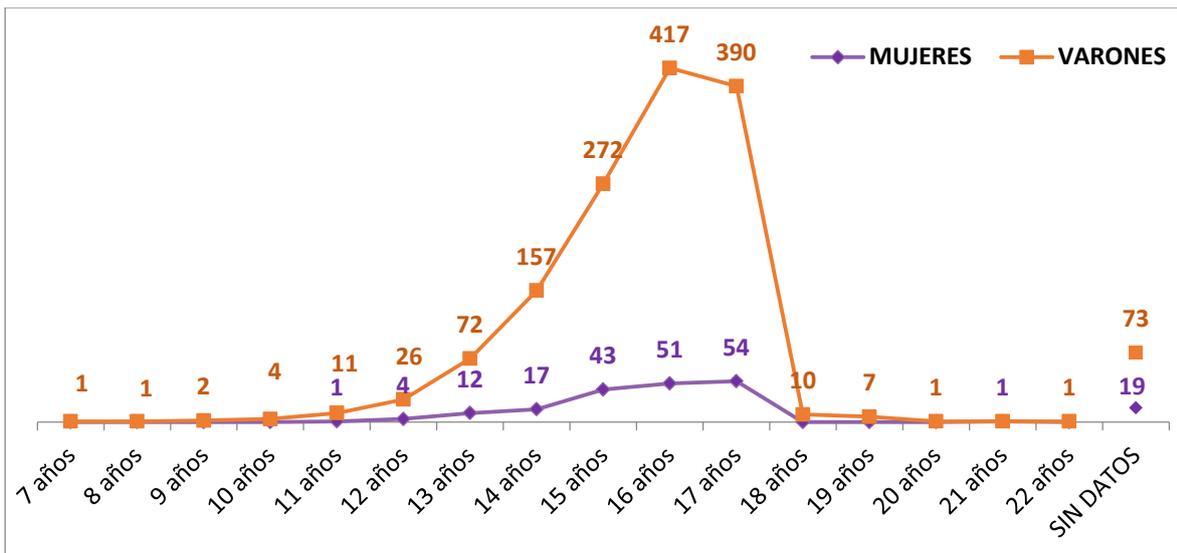


Gráfico n.º 2. Detalle de edad y género de NNYA con intervenciones*.

La nacionalidad de los NNYA con intervenciones iniciadas en el año analizado es mayoritariamente argentina (85,5 %) siendo solo 7,2 % quienes tienen otro lugar de nacimiento⁷.

⁶ Los datos de mayores de 18 años corresponden a jóvenes que, al momento del hecho, manifestaron ser menores de edad.

⁷ El 7,3 % restante corresponde a datos que se desconocen o que no se consignaron.

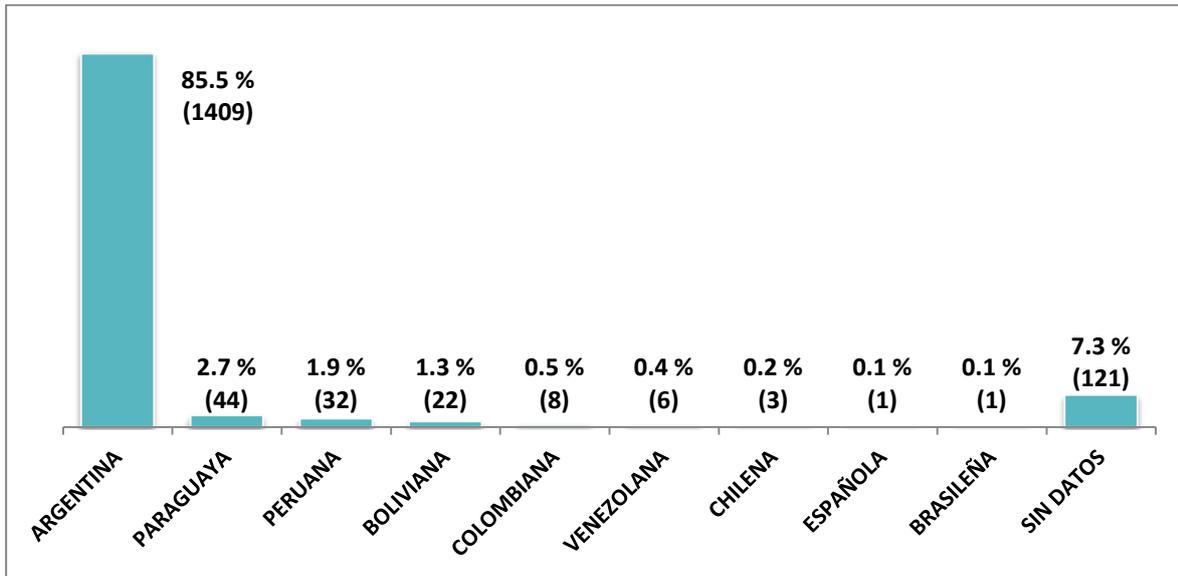


Gráfico n.º 3. Nacionalidad de NNyA con intervenciones.

En cuanto a residencia, más de la mitad de los NNyA intervenidos tiene residencia en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (52,2 %). De los restantes, el 34 % reside en la provincia de Buenos Aires (específicamente el conurbano bonaerense), y apenas un 0,12 % no cuenta con residencia en el Área Metropolitana de Buenos Aires (AMBA). Un 13,3 % se desconoce o no fue registrado en el sistema su lugar de residencia.

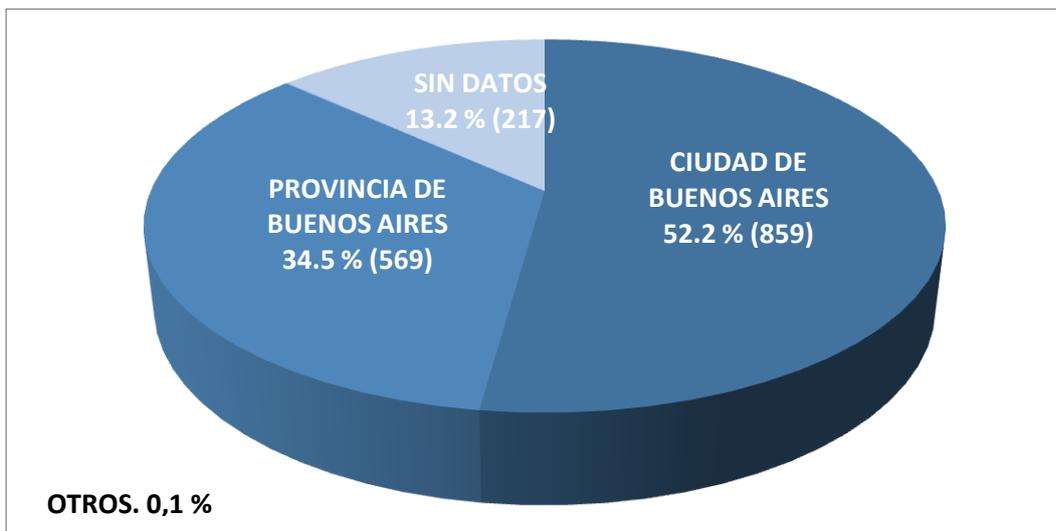


Gráfico n.º 4. Último lugar de residencia conocido de NNyA con intervenciones.

Otro dato relevado es el grupo de convivencia de los NNyA: el 40,9 % refiere convivir con su madre, 20,5 % con padre y madre, 6,6 % con un familiar o guardador y 6,1 % con el padre. Se destaca que un 2,3 % refiere encontrarse en situación de calle, en tanto un 0,6 % vivir solo/a. Se desconoce el dato de 22,8 % de los NNyA.

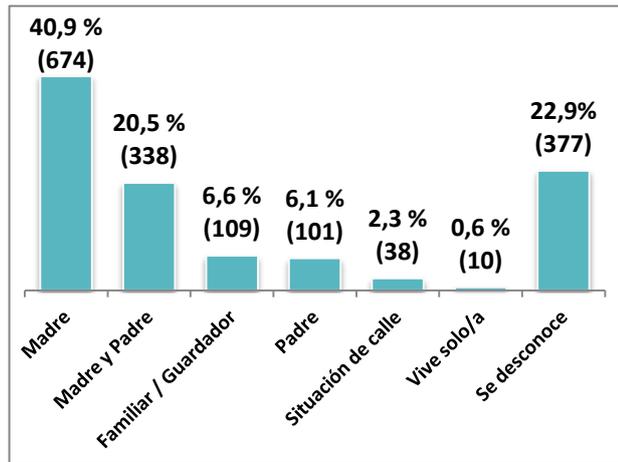


Gráfico n.º 5. Convivencia de los NNyA.

Detalle de delitos imputados en las intervenciones sobre NNyA

En las 3029 intervenciones iniciadas en 2019 sobre NNyA se han registrado al menos un delito u objeto de juicio atribuido⁸. En el gráfico n° 6 se reflejan los tipos de delito según los capítulos del Código Penal de la Nación. Ocho de cada diez son delitos contra la propiedad. De ese tipo legal, el 39,9 % resulta en grado de tentativa.

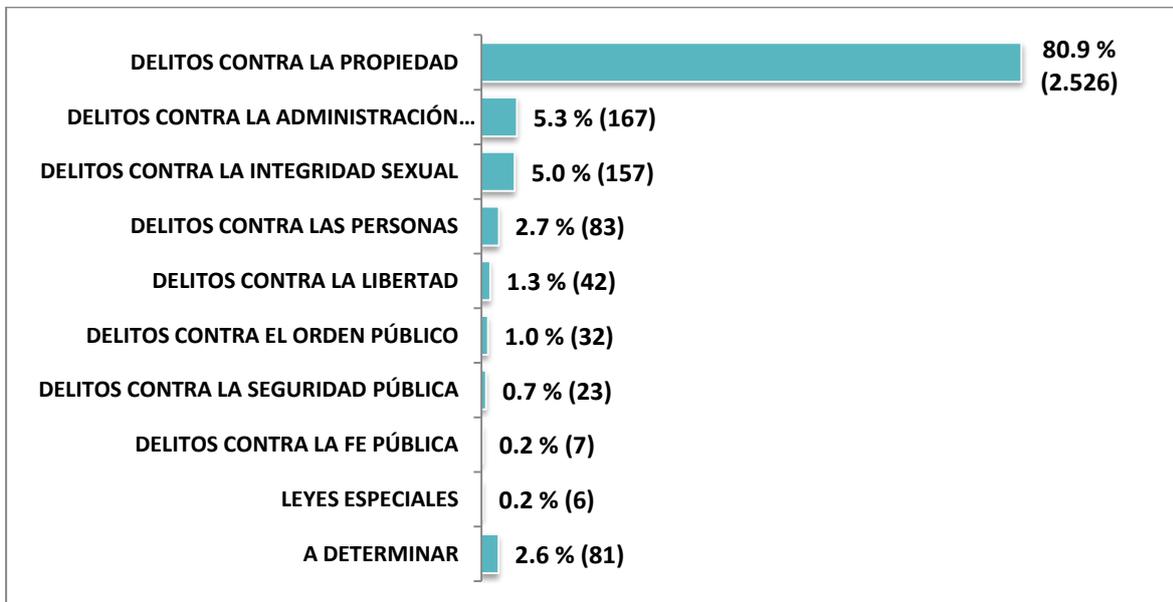


Gráfico n.º 6. Tipos de delitos en las intervenciones sobre NNyA.

⁸ Se consideran todos los delitos registrados para cada una de las causas, motivo por el cual se reflejan 3124 delitos.

4. Niños, niñas y adolescentes con intervenciones en los juzgados nacionales de menores

Durante el año 2019, 1593 NNYA tuvieron intervenciones iniciadas por los juzgados nacionales de menores. Ello resulta un total de 2614 intervenciones, correspondientes a 1911 causas en las que existió por lo menos un NNYA imputado.

Cabe mencionar que, ante estos juzgados, tramitan también otras causas, como denuncias de hábeas corpus y causas relativas a NNYA imputados no identificados, que no forman parte del informe.

En promedio, entonces, se registraron 1,64 intervenciones y 1,2 causas por NNYA.



Resulta destacable que en el 23,8 % de las causas con intervenciones iniciadas en 2019 existe más de un NNYA involucrado, lo que resulta, en comparación con el año 2018 (21,5 %), moderadamente superior.

Como se observa en el Gráfico n.º 7, 1184 NNYA (casi el 74,3 %) tuvieron solo 1 causa con intervenciones iniciadas durante el año analizado, en tanto el 22,6 % tuvo entre 2 y 5 causas y el 3,1 % tuvo más de 6 causas. Si se compara con 2018, resulta interesante que el 77 % tuvo 1 causa, lo cual representa un aumento moderado de los NNYA que tuvieron más de una causa en el año analizado.

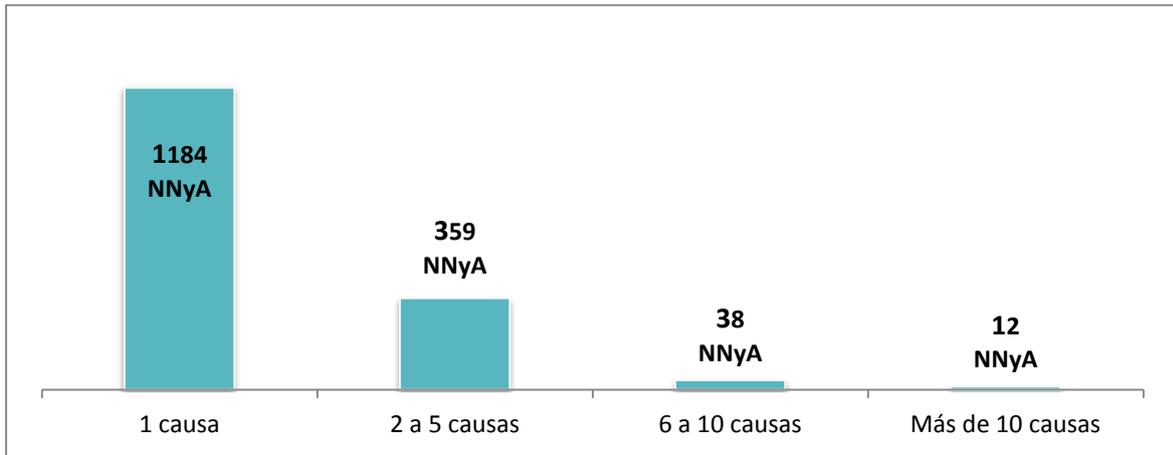


Gráfico n.º 7. Cantidad de causas por NNyA imputado.

A continuación se detallan características de los NNyA con intervenciones iniciadas en 2019, según edad, género, nacionalidad, lugar de residencia, grupo conviviente y conocimiento sobre su documentación. La mayor parte de los NNyA con intervenciones son varones (87,6 %), mientras un 12,4 % son mujeres. En cuanto al rango etario, la mayor parte de las intervenciones se realizan sobre adolescentes de 16 y 17 años, y en menor medida de 14 y 15⁹. Ello se observa tanto para varones como para mujeres.

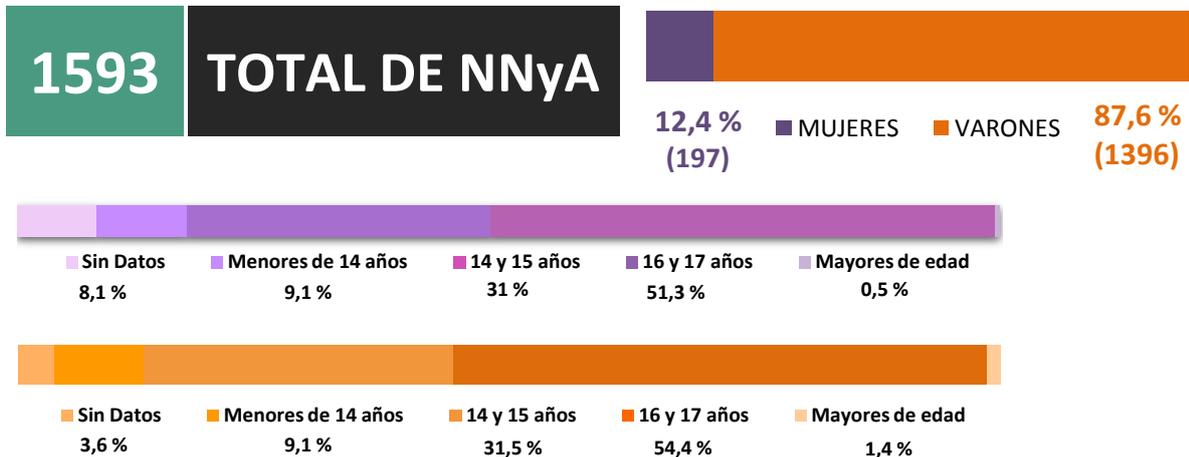


Gráfico n.º 8. Rango etario de NNyA con intervenciones según género¹⁰.

⁹ De acuerdo con el Régimen Penal de la Minoridad (Decreto Ley n.º 22278), no es punible el menor que no haya cumplido dieciséis (16) años de edad. Tampoco lo es el que no haya cumplido dieciocho (18) años, respecto de delitos de acción privada o reprimidos con pena privativa de la libertad que no exceda de dos (2) años, con multa o con inhabilitación.

¹⁰ Los datos de mayores de 18 años corresponden a jóvenes que, al momento del hecho, manifestaron ser menores de edad.

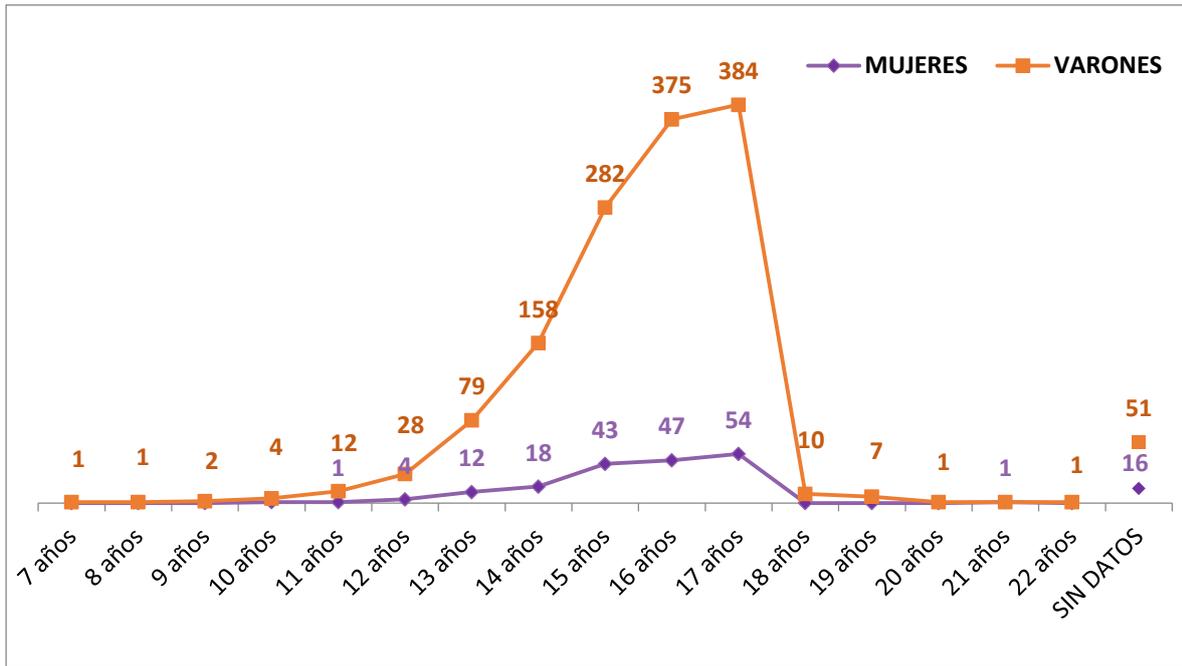


Gráfico n.º 9. Detalle de edad y género de NNYA con intervenciones*.

En cuanto a la nacionalidad de los NNYA con intervenciones iniciadas en el año analizado, el 85,4 % es argentina mientras que un 7,3 % tiene otro lugar de nacimiento. El restante 7,3 % corresponde a datos que se desconocen o que no se consignaron.

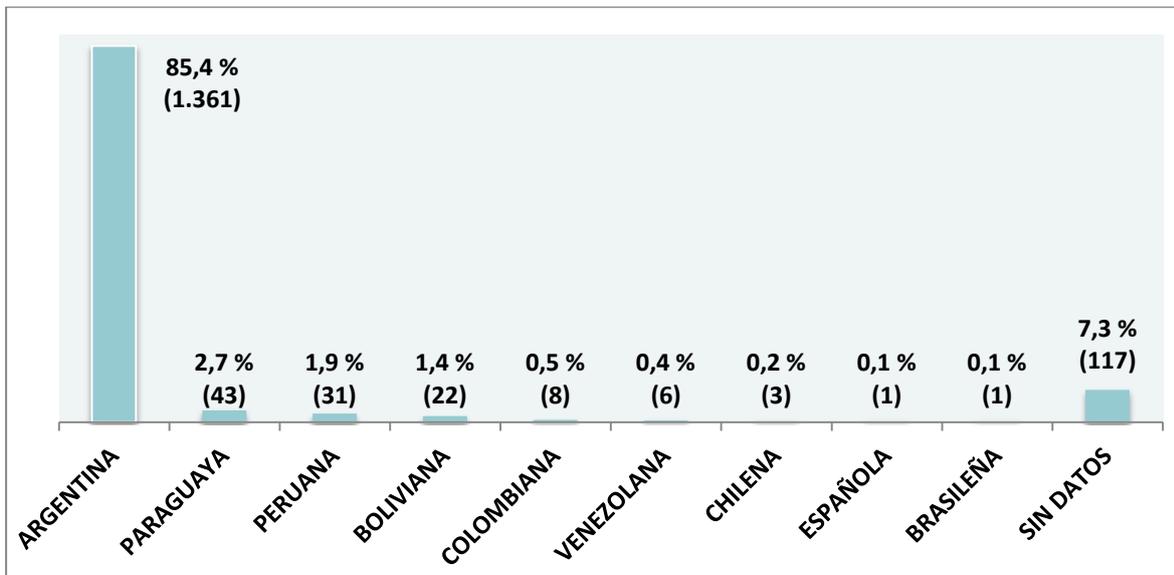


Gráfico n.º 10. Nacionalidad de NNYA con intervenciones.

Por otra parte, el 52,6 % de los NNyA intervenidos tiene residencia en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el 34 % en la provincia de Buenos Aires (específicamente el conurbano bonaerense), y apenas un 0,12 % no cuenta con residencia en el Área Metropolitana de Buenos Aires (AMBA), mientras que para un 13,3 % su lugar de residencia se desconoce o no fue registrado en el sistema.

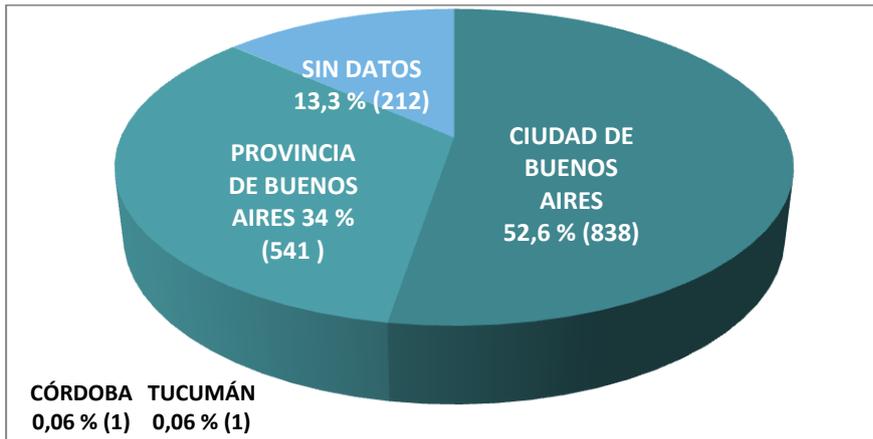


Gráfico n.º 11. Último lugar de residencia conocido.

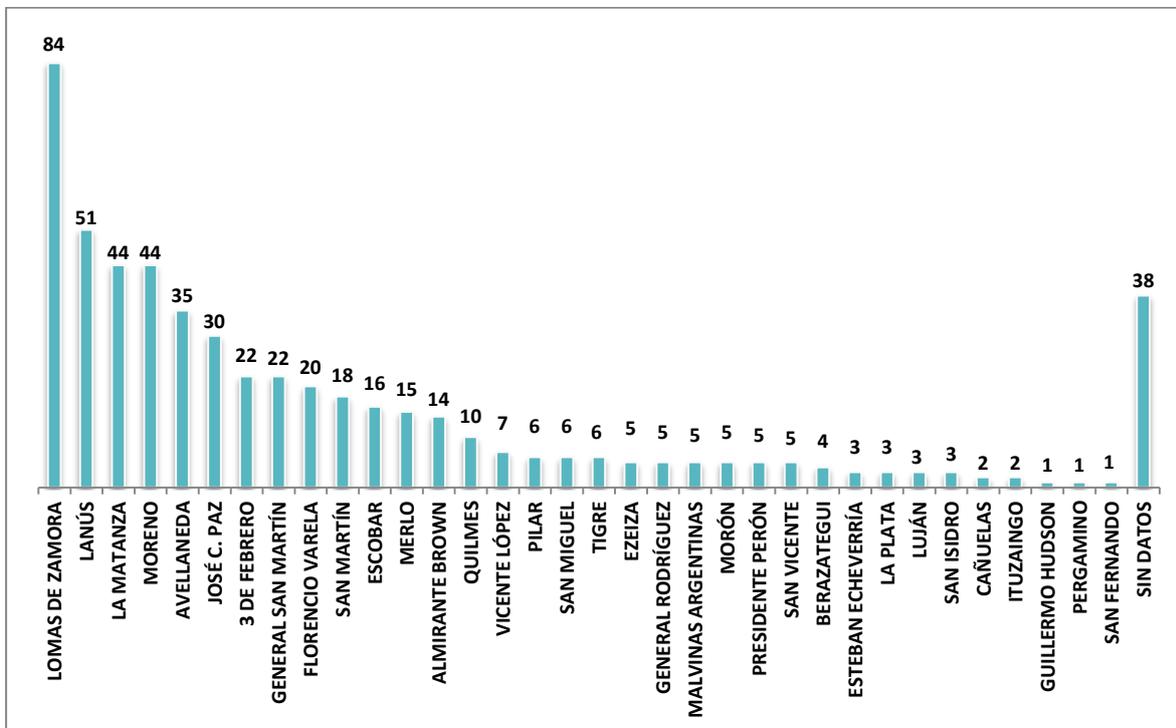


Gráfico n.º 12. Último lugar de residencia conocido: detalle PBA.

En cuanto al grupo de convivencia: el 41,1 % refiere convivir con su madre, el 20,6 % lo hace con padre y madre, 6,3 % con un familiar o guardador y 6,2 % con el padre. Resulta relevante que un 2,4 % refiere encontrarse en situación de calle y un 0,5 % vivir solo/a. Se desconoce el dato del 22,8 % de los NNyA.

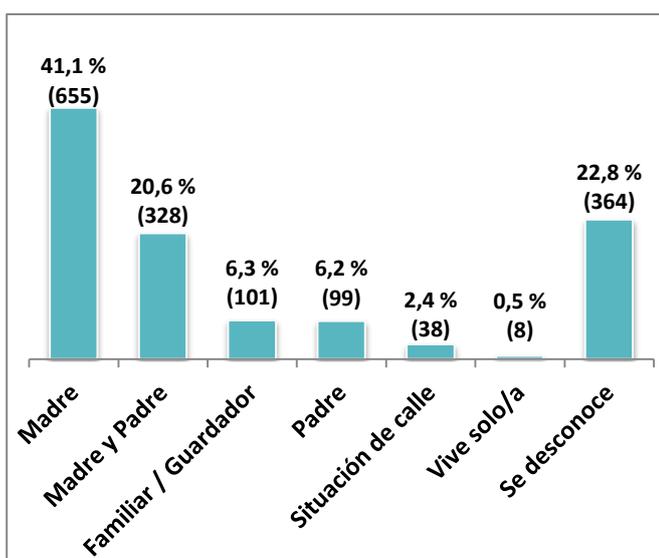


Gráfico n.º 13. Convivencia de los NNyA.

Se pudo contar con datos de documentación respecto del 86,3 % de los NNyA intervenidos. El 13,7 % restante fue catalogado como "sin datos", categoría que no implica que el/la joven se haya encontrado indocumentado, sino que el funcionario judicial no pudo contar con alguna documentación que acreditara la identidad al momento de la carga de datos.

Detalle de delitos imputados

Como se indicó más arriba, durante 2019 se iniciaron 2614 intervenciones en juzgados nacionales de menores sobre **1593 NNyA**. Al analizar los **2688 objetos de juicio (o delitos atribuidos) que corresponden a esas intervenciones¹¹**, predominan imputaciones cuyo bien jurídico afectado remite a delitos "**contra la propiedad**" del Código Penal. En efecto, representan el **79,5 %** del total de los computados en la base durante el período. De ese tipo legal, asimismo, el 38,7 % resulta en grado de tentativa.

¹¹ Se consideran todos los delitos registrados para cada una de las intervenciones, motivo por el cual se reflejan más delitos que el total de intervenciones.

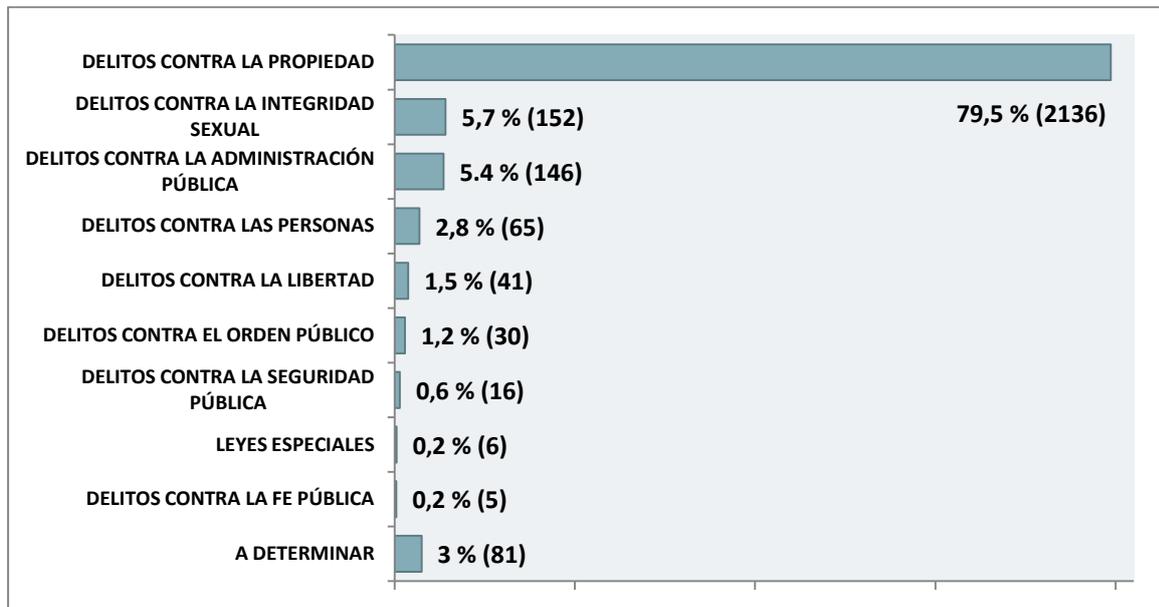


Gráfico n.º 14. Tipos de delitos en las intervenciones sobre NNyA.

Al desplegar en detalle la categoría de “delitos contra la propiedad”, prevalece el delito de “robo”, con casi el 42,4 % de la distribución. Incluyendo otras tipificaciones de “robo”, se alcanza el 86,6 % de los delitos contra la propiedad.

Una última cuestión interesante en relación con los delitos a los que corresponden las intervenciones en el año analizado tiene que ver con el peso relativo de la edad para cada tipo de delito. Como se observa en el gráfico, para ciertos delitos la edad de los NNyA se distribuye prácticamente de manera uniforme (delitos contra el orden público, contra la administración, contra la integridad sexual, contra la libertad o contra las personas), mientras que, para otros tipos de delitos, predomina el rango de 15 a 17 años (contra la fe pública, contra la propiedad y contra la seguridad pública).

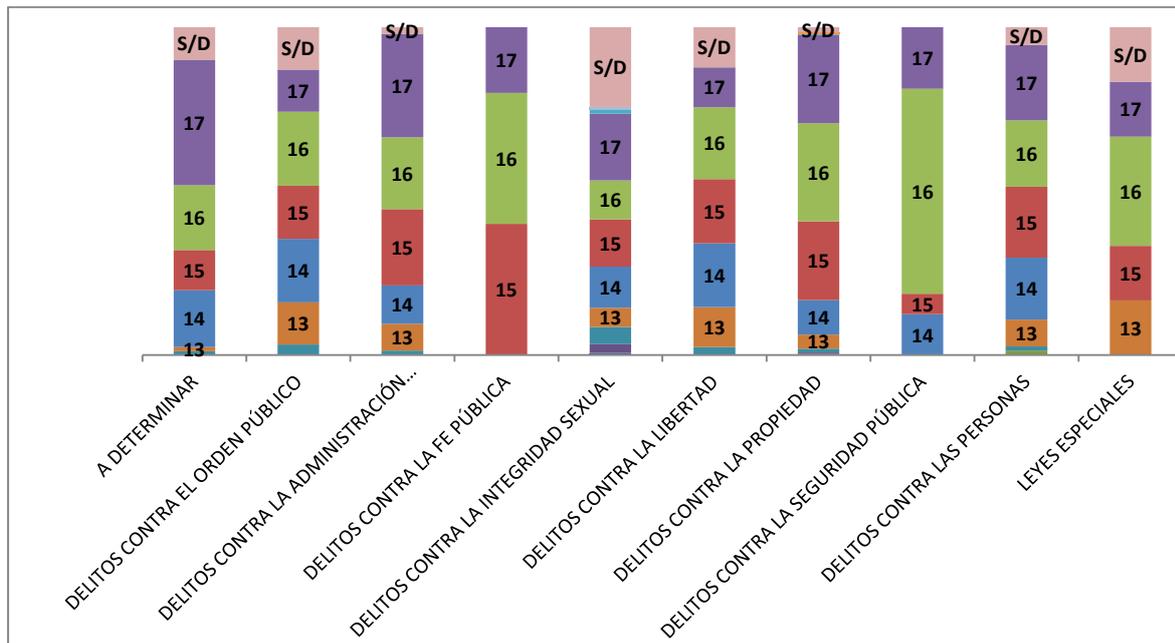


Gráfico n.º 15. Peso relativo de la edad para cada tipo de delito.

5. Adolescentes con intervenciones en los tribunales orales de menores

En cuanto a la tramitación en los tribunales orales de menores, se iniciaron en 2019 intervenciones sobre un total de 365¹² adolescentes en 329 causas.

En promedio, se registraron 1,13 intervenciones iniciadas durante 2019 por cada adolescente, lo que hace al total de 415 intervenciones.



Observamos la particularidad de que, en un 12,5 % de las causas, hay más de un adolescente involucrado, con un máximo de 4 en una causa. Otro dato a considerar es que, al tratarse de causas elevadas desde los juzgados nacionales de menores, pudieron iniciarse en años anteriores al analizado: de las 329 causas, el 72 % se inició durante 2019 y el restante 27 % en otro año.

Al igual que en lo que respecta a juzgados nacionales de menores, la mayor parte de las intervenciones corresponden a adolescentes varones (91,8 %), mientras el restante 8,2 % corresponde a mujeres.



Gráfico n.º 16. Género de adolescentes con intervenciones en TOM.

¹² De los 365 adolescentes con intervenciones iniciadas en 2018, 311 de ellos cuentan también con intervenciones iniciadas en 2019 en los JNM, en tanto los restantes 54 cuentan con intervenciones iniciadas en años anteriores en los JNM.

El 88,2 % de los adolescentes con intervenciones iniciadas en TOM en el año analizado son argentinos, en tanto un 3,3 % son de nacionalidad peruana, 2,7 % paraguaya, 0,8 % boliviana, 0,6 % colombiana y 0,3 % chilena. Se desconoce la nacionalidad del 4,1 %.

En las intervenciones iniciadas por los tribunales orales de menores, la edad de los adolescentes al momento del hecho atribuido corresponde a los 16 (en dos de cada tres casos) y a los 17 (en el restante uno de cada tres).

Detalle de delitos imputados

Al analizar los objetos de juicio (o delitos atribuidos) en las intervenciones, prevalecen nuevamente los “delitos contra la propiedad” (89,4 %) y la figura principal son las distintas tipificaciones de “robo”. A diferencia de las intervenciones en Juzgados nacionales de menores, aquí a los “delitos contra la propiedad” les siguen los “delitos contra la administración pública”¹³.

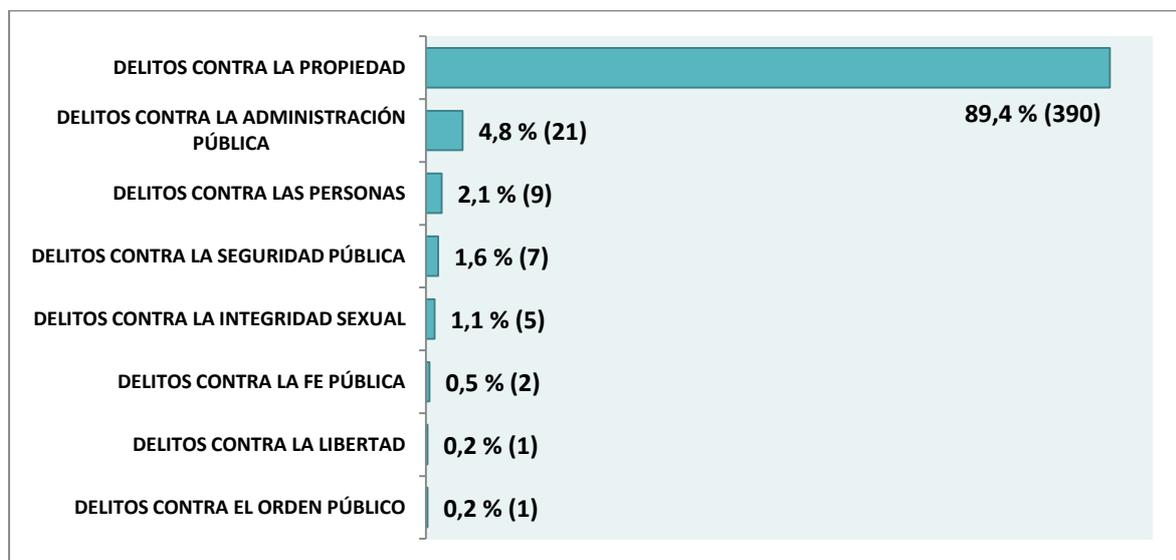


Gráfico n.º 17. Tipos de delitos registrados en las intervenciones sobre adolescentes en TOM.

¹³ Se consideran todos los delitos registrados para cada una de las intervenciones, motivo por el cual se reflejan más delitos que el total de intervenciones.

6. Niños, niñas y adolescentes con medidas de privación de la libertad y/o alojamiento en instituciones

Durante 2019, los juzgados nacionales de menores y tribunales orales de menores dispusieron medidas de privación de la libertad y/o alojamiento en instituciones sobre 164 niñas, niños y adolescentes¹⁴. Ello representa aproximadamente el 10 % de los 1647 NNyA con intervenciones iniciadas en el año analizado¹⁵.



Los datos de 2019 continúan la tendencia progresiva de baja en la cantidad de NNyA sobre los cuales los JNM y TOM disponen medidas de privación de la libertad o alojamiento en instituciones, hecho congruente con los preceptos emanados de la Convención Internacional sobre los Derechos del Niño/a y Adolescente¹⁶. En 2013, fecha del primer informe anual realizado a partir de los datos de la BGD, eran 500 los NNyA con medidas de privación de la libertad o alojamiento en instituciones, lo que representa una reducción del 67,2 % en 7 años.

¹⁴ Los datos no incluyen a NNyA ingresados en el Centro de Admisión y Derivación (CAD) (ex Instituto Inchausti), redefinido como Institución del Consejo de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes en el ámbito del G.C.A.B.A. por Resolución 2018-25-CDNNyA del 11 de enero de 2018. Allí se indica que el CAD: "realizará la admisión, evaluación y derivación de los niños, niñas y adolescentes de quienes se alegue han infringido las leyes penales, contando para ello con dos áreas operativas, una dependiente de la Dirección General de Responsabilidad Penal Juvenil y la otra de la Dirección General de Servicios de Atención Permanente, según se trate de adolescentes punibles o de niños, niñas y adolescentes no punibles respectivamente".

En la BGD se registran un total de 111 alojamientos en el Centro de Admisión y Derivación (CAD) (ex Instituto Inchausti) con una duración mayor a 24 hs.

¹⁵ Se contabilizan aquí todos los NNyA con intervenciones iniciadas en 2019 tanto en juzgados nacionales de menores como en tribunales de menores. Ello se compone de: 1282 NNyA con intervenciones solo en JNM, 54 con intervenciones solo en TOM y 311 con intervenciones tanto en JNM como en TOM.

¹⁶ "...La detención, el encarcelamiento o la prisión de un niño se llevará a cabo de conformidad con la ley y se utilizará tan sólo como medida de último recurso y durante el período más breve que proceda" Convención Internacional sobre los derechos del Niño/a y Adolescente (art. 37, inc. b).

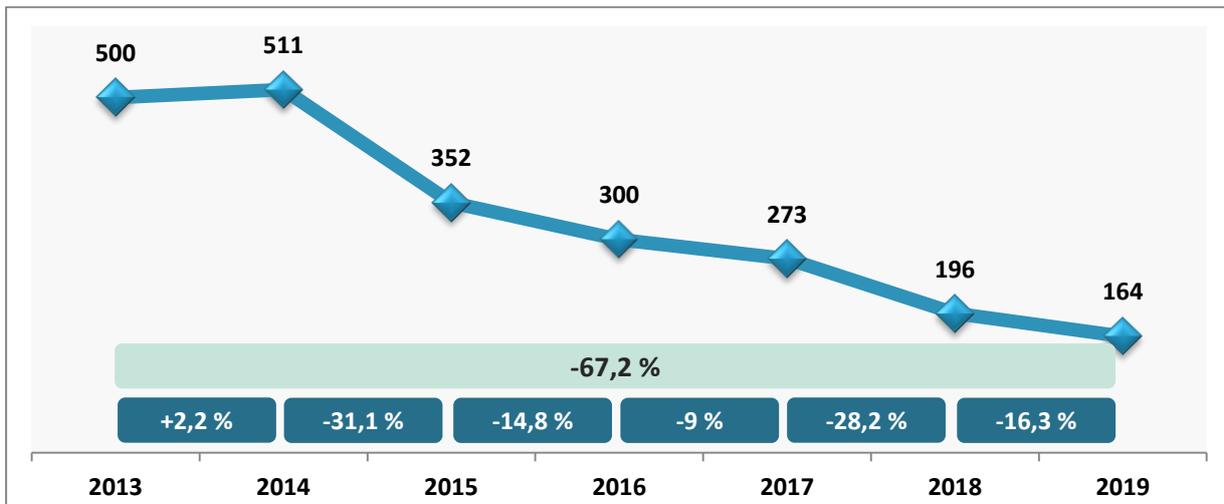


Gráfico n.º 18. NNyA con medidas de privación de libertad o alojados en otras instituciones período 2013-2019.

La proporción de niñas/adolescentes mujeres es de menos de 8 por cada 100 NNyA, lo cual resulta menor a la proporción de 12 niñas/adolescentes mujeres por cada cien NNyA con intervenciones¹⁷.

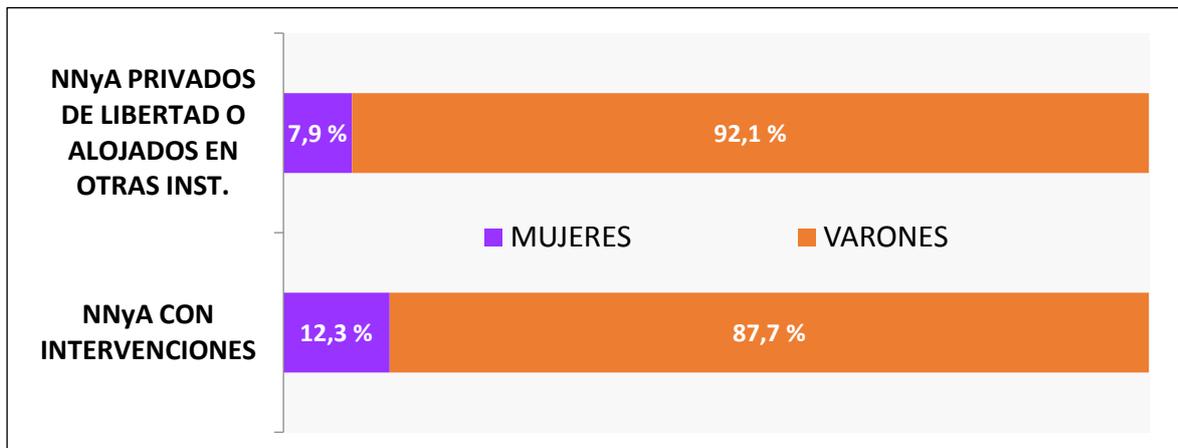


Gráfico n.º 19. Intervenciones y medidas de privación de la libertad o alojamiento en instituciones según género.

De los 164 NNyA, 141 de ellos tuvieron una sola medida de privación de la libertad o alojamiento en instituciones iniciada en 2019, 16 tuvieron dos medidas, 5, tres medidas, 1, cuatro medidas y 1, el máximo de 6 medidas. **Ello hace a un total de 198 medidas dispuestas en un promedio de casi 1,2 por NNyA.**

¹⁷ Se contabilizan aquí los 1647 NNyA con intervenciones iniciadas en 2019 tanto en juzgados nacionales de menores como en tribunales orales de menores.

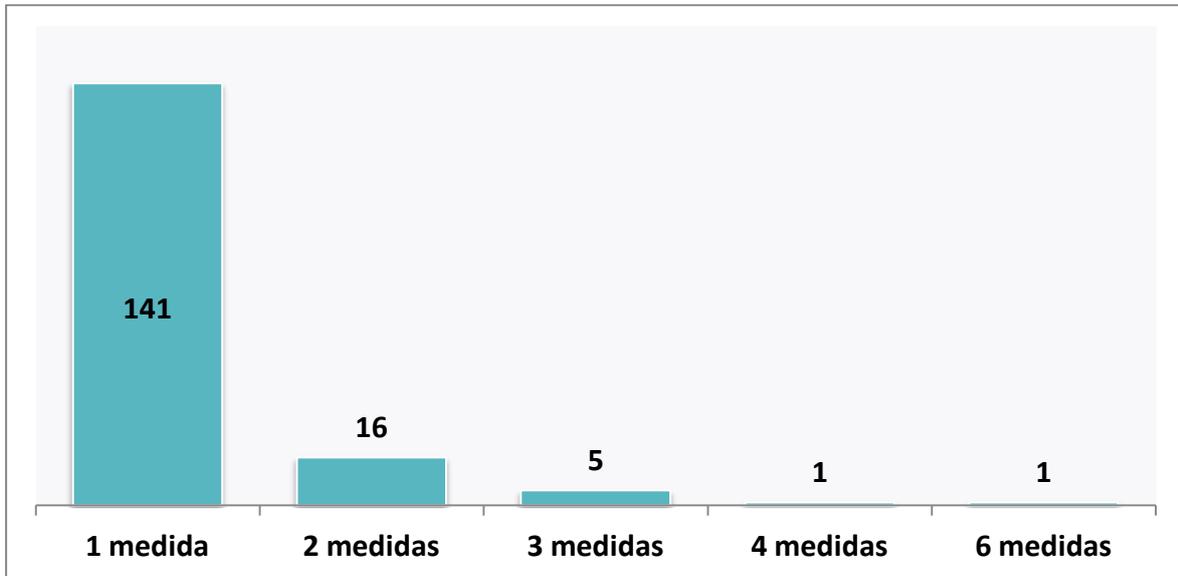


Gráfico n.º 20. Cantidad de medidas de privación de la libertad o alojamiento en instituciones por cada NNYA.

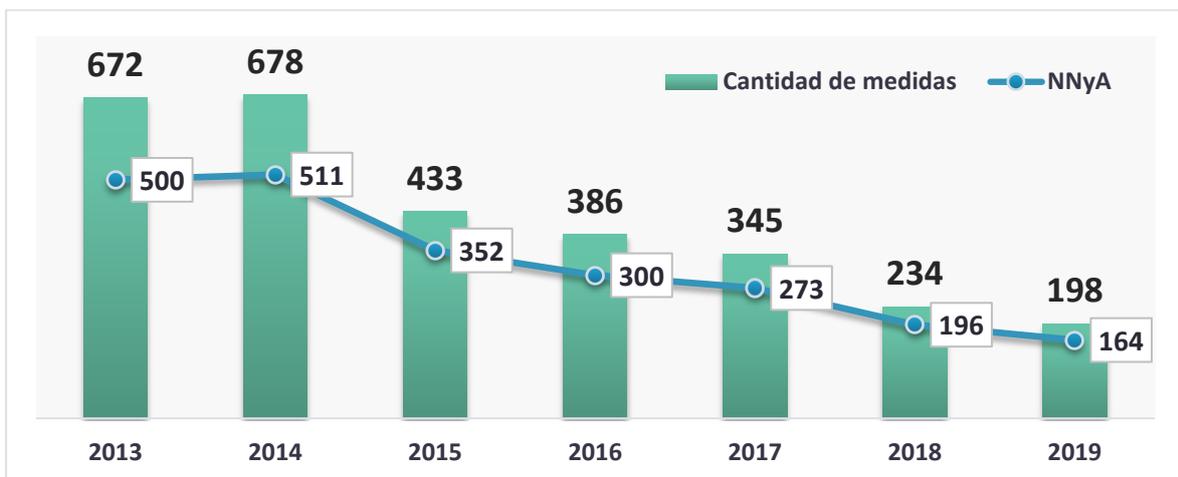


Gráfico n.º 21. Cantidad de NNYA y de medidas de privación de la libertad o alojamiento en instituciones por año (período 2013-2019).

Del total de NNYA con medidas de privación de la libertad o alojamiento en instituciones dispuestas durante 2019, más del 91 % tenían 16 o 17 años de edad al momento del hecho (en los casos donde existe más de una medida iniciada en el año, se considera la edad al momento de la primera). Por su parte, 9 niños/as tenían 13, 14 o 15 años de edad al momento de la disposición de esa medida (alojados en comunidades terapéuticas, hospitales o paradores). Los 5

mayores de 18 años corresponden a jóvenes que al momento del hecho manifestaron ser menores de edad y luego se corroboró que eran mayores.

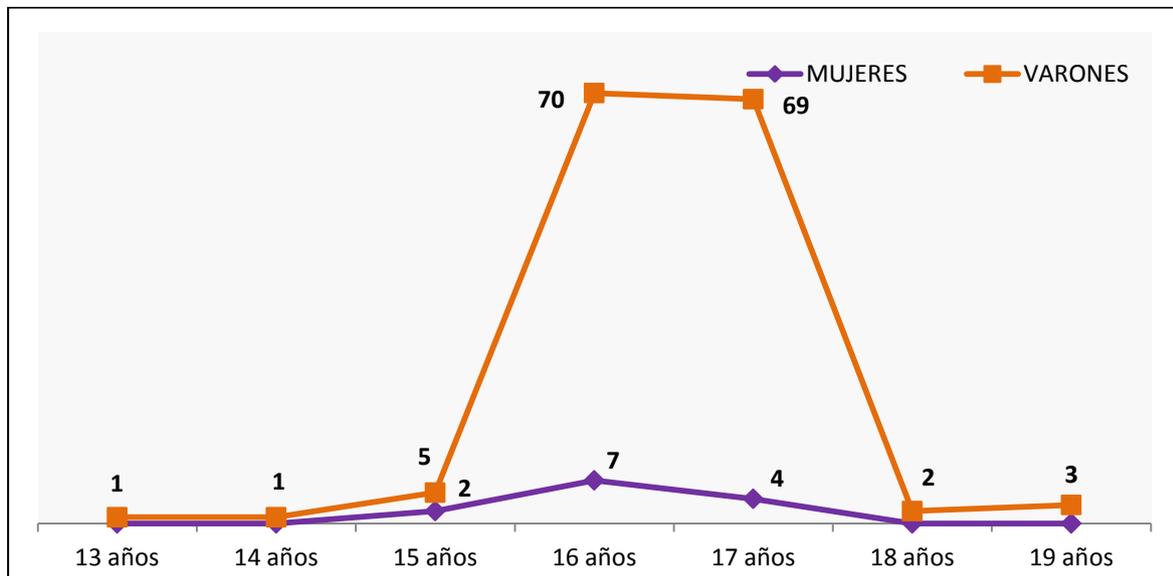


Gráfico n.º 22. NNYA con medidas de privación de la libertad o alojamiento en instituciones según edad al momento del hecho atribuido.

Contabilizando solo las medidas ya finalizadas del período bajo análisis¹⁸, se observa que en promedio la medida de privación de la libertad o alojamiento en instituciones se prolongó por 71 días, un 26 % menos que el registro del último informe correspondiente a 2018, lo cual revierte la tendencia que se venía manifestando de manera regular desde 2016. El promedio se eleva a 94 días si se consideran también las 26 medidas de privación de la libertad o alojamiento en otras instituciones sin registro de fecha de egreso. Se toma para ello la cantidad de días al momento de la captura de los datos.

¹⁸ Se registran en el período bajo análisis 26 internaciones sin fecha de finalización al momento de relevados los datos (20 de abril de 2020). Esto puede deberse a una omisión por parte del JNM o TOM, que no pudo corregirse debido a la situación al momento de elaborado este informe.

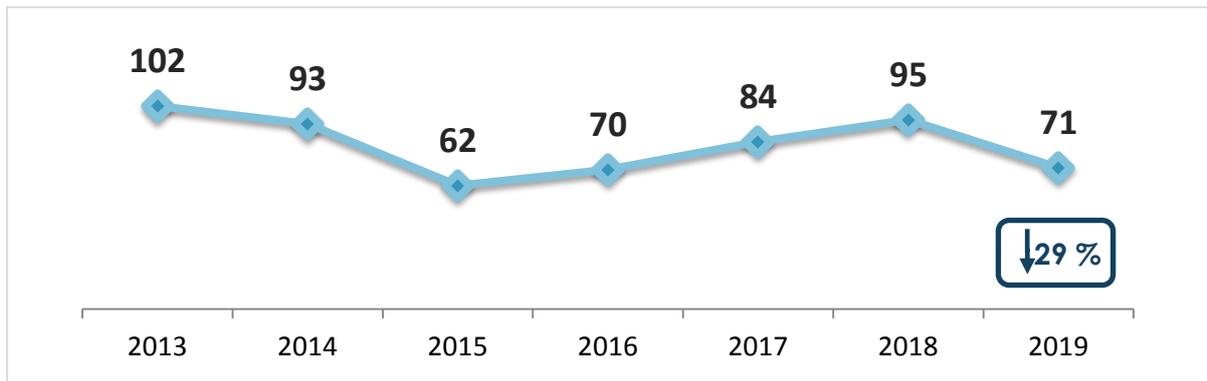


Gráfico n.º 23. Promedio de días de duración de las medidas por año (período 2013-2019).

Al distribuir las medidas en segmentos temporales más acotados, se observa que casi 7 de cada 10 finalizan antes de cumplirse los 90 días. Este fenómeno se amplía en relación con 2018, cuando las medidas con una duración menor a 90 días resultaban ser 6 de cada 10. Al analizar todas las medidas, incluyendo las no finalizadas, las menores a 90 días resultan menos de 6 de cada 10.

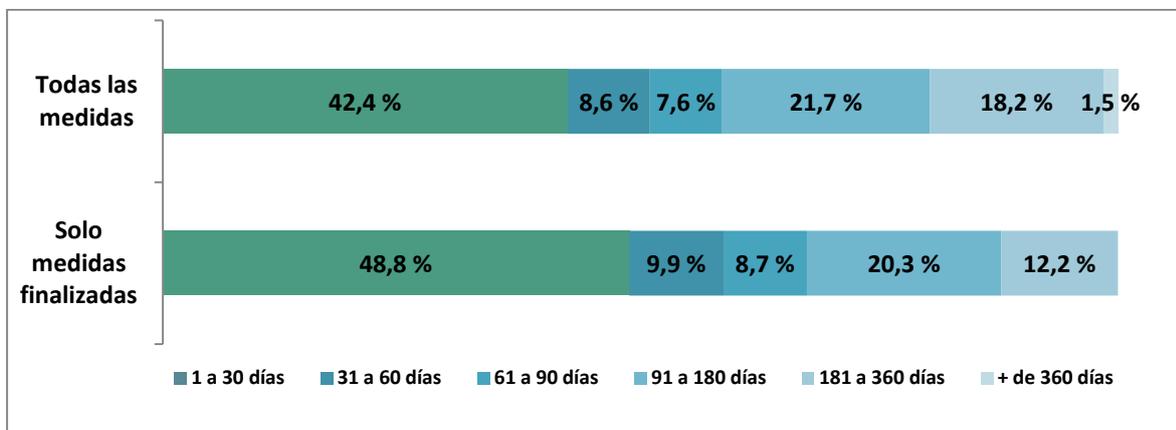


Gráfico n.º 24. Distribución porcentual en días de las medidas de privación de la libertad o alojamiento en instituciones.

Al igual que cuando se analizan las intervenciones según el delito u objeto de juicio principal que da lugar a ellas, las medidas de privación de la libertad o alojamiento en otras instituciones también se disponen predominantemente a partir de delitos contra la propiedad, que constituyen casi el 90 %.

Específicamente, los distintos tipos de robos previstos en el Código Penal son los más observados.

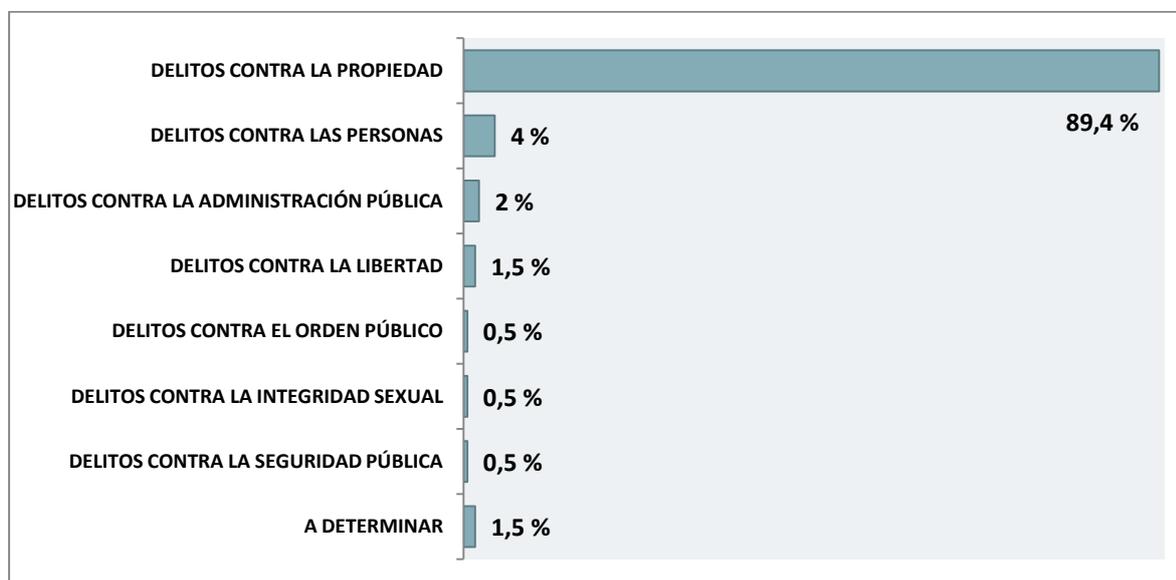


Gráfico n.º 25. Distribución de medidas de privación de libertad o alojamiento en instituciones según principal tipo de delito.

TIPO DE DELITO / DELITO	# DE MEDIDAS
DELITOS CONTRA LA PROPIEDAD (177)	
ROBO (C.P. ART. 164)	64
ROBO CON ARMAS (C.P. ART. 166 INC. 2)	37
ROBO EN LUGAR POBLADO Y EN BANDA (C.P. ART. 167 INC. 2)	25
ROBO DE VEHÍCULO EN VÍA PÚBLICA O LUGAR DE ACCESO PÚBLICO (C.P. ART. 163 INC. 6)	14
ROBO C/ ARMA APT. P/ DISPARO NO ACRED. O DE UTILERÍA (C.P. ART. 166 INC. 2, 3º PAR)	10
ROBO CON ARMA DE FUEGO EN LUGAR POBLADO Y EN BANDA (C.P. ART. 166)	10
HURTO CON ESCALAMIENTO (C.P. ART. 163 INC. 4)	5
HURTO (C.P. ART. 162)	3
ROBOS REITERADOS (C.P. ART. 164)	3
ROBO CON ARMA EN LUGAR POBLADO Y EN BANDA (C.P. ART. 166 INC. 2)	2
ROBO DE AUTOMOTOR EN BANDA (C.P. ART. 167)	2
EXTORSIÓN (C.P. ART. 168)	1
ROBO DE AUTOMOTOR CON ARMAS (C.P. ART. 166)	1
DELITOS CONTRA LAS PERSONAS (8)	
HOMICIDIO (C.P. ART. 79)	4
HOMICIDIO CON MOTIVO U OCASIÓN DE ROBO (C.P. ART. 165)	2
HOMICIDIO CON ENSAÑAMIENTO, ALEVOSÍA, VENENO U OTRO (C.P. ART. 80)	1
HOMICIDIO EN RIÑA (C.P. ART. 95)	1

TIPO DE DELITO / DELITO	# DE MEDIDAS
DELITOS CONTRA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (4)	
ENCUBRIMIENTO (C.P. ART. 277)	4
DELITOS CONTRA LA LIBERTAD (3)	
AMENAZAS COACTIVAS (C.P. ART. 149 BIS 2° PARRAFO)	1
PRIVACIÓN ILEGÍTIMA DE LA LIBERTAD (C.P. ART. 141)	1
PRIVACIÓN ILEGÍTIMA DE LA LIBERTAD AGRAVADA (C.P. ART. 142)	1
DELITOS CONTRA EL ORDEN PÚBLICO (1)	
ASOCIACIÓN ILÍCITA (C.P. ART. 210)	1
DELITOS CONTRA LA INTEGRIDAD SEXUAL (1)	
ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL (C.P. ART. 119 3° PÁRRAFO)	1
DELITOS CONTRA LA SEGURIDAD PÚBLICA (1)	
PORTACIÓN ILEGÍTIMA DE ARMA DE GUERRA (C.P. ART. 189 BIS)	1
A DETERMINAR (3)	
AVERIGUACIÓN DE ILÍCITO (CALIFICACIÓN A DETERMINAR)	3

Tabla n.º 1. Distribución de medidas de privación de libertad o alojamiento en instituciones según principal delito u objeto de juicio.

Respecto de la modalidad institucional de cumplimiento de las medidas, se observa que 85 de las 198 se iniciaron en algún centro socioeducativo de régimen cerrado. Esto representa el 42,9 % del total¹⁹. En tanto, un 23,2 % se inició en una comunidad terapéutica, un 19,7 % se inició en una residencia socioeducativa de libertad restringida, un 7,6 % en un hospital, un 3 % en un parador y el 3,5 % restante en otros tipos de alojamientos.

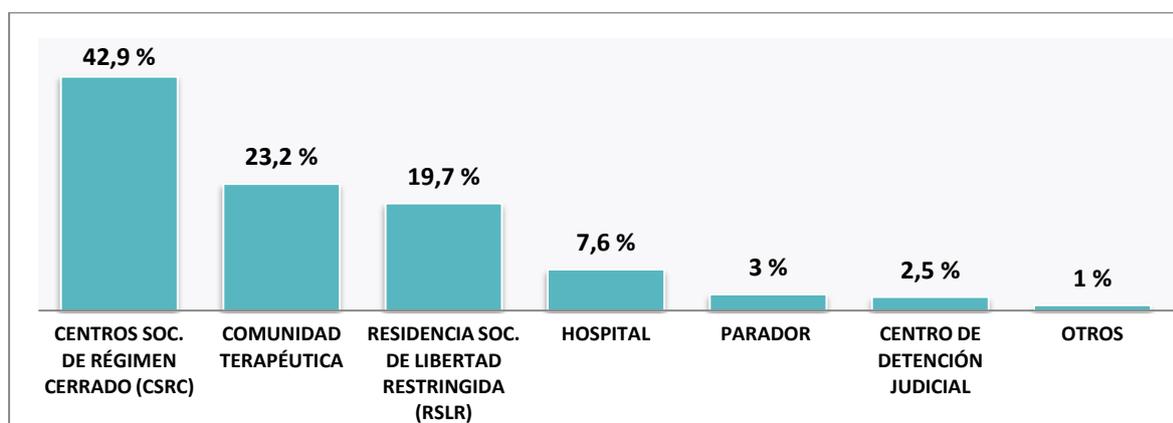


Gráfico n.º 26. Medidas de privación de libertad o alojamiento en instituciones según tipo de lugar.

¹⁹ En comparación con 2018, se observa un descenso en el porcentaje de medidas que se inician en establecimientos de régimen cerrado, que fue del 54,3 %.

TIPO DE ESTABLECIMIENTO	1ER ALOJAM.	2DO ALOJAM.	3ER ALOJAM.
CENTROS SOC. DE RÉGIMEN CERRADO (CSRC)	42,9 % (85)	35,2 % (19)	12,5 % (1)
COMUNIDAD TERAPÉUTICA	23,2 % (46)	31,5 % (17)	50 % (4)
RESIDENCIA SOC. DE LIBERTAD RESTRINGIDA (RSLR)	19,7 % (39)	27,8 % (15)	25 % (2)
HOSPITAL	7,6 % (15)	1,9 % (1)	0 % (0)
PARADOR	3 % (6)	3,7 % (2)	12,5 % (1)
CENTRO DE DETENCIÓN JUDICIAL	2,5 % (5)	0 % (0)	0 % (0)
OTROS	1 % (2)	0 % (0)	0 % (0)

Tabla n.º 2. Distribución de medidas de privación de libertad o alojamiento en instituciones según tipo de alojamiento y traslado.

Como se observa en la tabla n.º 2, a medida que se avanza en la cantidad de traslados y los lugares de alojamiento, el predominio de los centros de régimen cerrado decrece en pos de las comunidades terapéuticas y las residencias de libertad restringida.

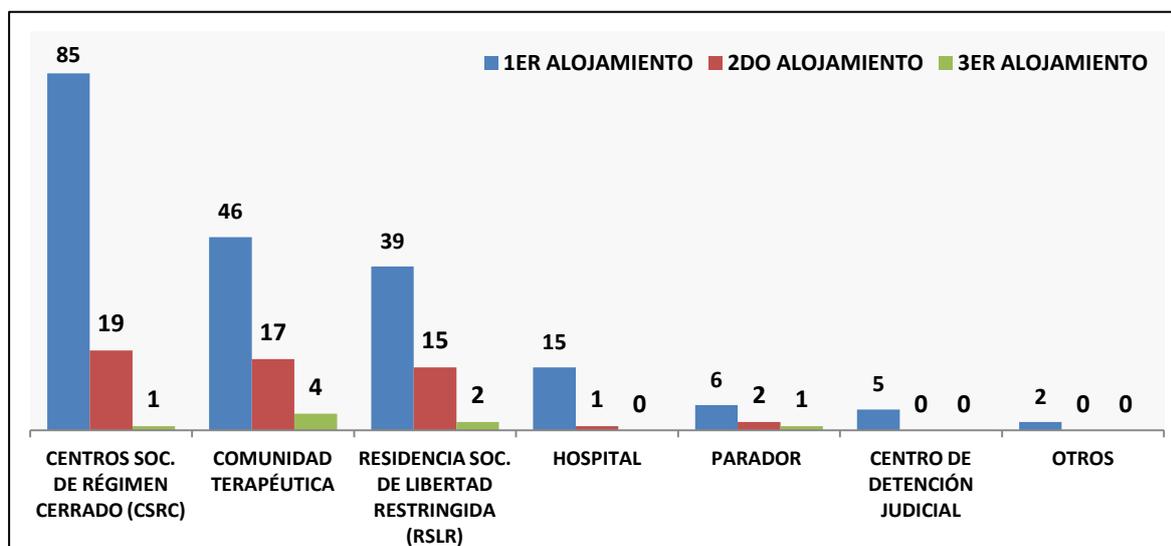


Gráfico n.º 27. Distribución de medidas de privación de libertad o alojamiento en instituciones según tipo de alojamiento y traslado.

A continuación se analiza la distribución según el motivo principal de disposición de la medida de privación de libertad o alojamiento en otra institución: se destaca que, en el 36,4 % de los casos, la medida se dispone principalmente por “causas recientes o reiteración de hechos”, y en el 33,3 % “para evaluación” del NNyA. Asimismo, en el 11,6 % se dispone por la “gravedad

del hecho atribuido", en el 9,6 % por ser "evaluado negativamente", en el 3 % para su "revinculación sociofamiliar" y en el 2,5 % a partir de una "captura por rebeldía". No se cuenta con información registrada en el 3,5 % de los casos.

En cuanto a la distribución según el motivo principal de finalización de la medida²⁰, se destaca que el 40,4 % finaliza por "fuga, abandono de tratamiento, del lugar de alojamiento o no regreso de una salida transitoria". Asimismo, el 18,2 % finaliza por "evaluación positiva de la institución de alojamiento", el 7,6 % porque el NNyA "permanece alojado a disposición de otro (ajeno a BGD)", el 5,6 % porque el NNyA "egresa por mayoría de edad", otro 5,6 % finaliza por la "evaluación positiva del equipo interdisciplinario", un 3,5 % porque el NNyA "permanece alojado en un centro de régimen cerrado con prisión preventiva", y el 3,5 % finaliza por la "situación procesal (sobreseimiento, absolución, condena de prisión en suspenso)". No se cuenta con información registrada del motivo de finalización de la medida en el 15,7 % de los casos.

²⁰ Los motivos de finalización se registran respecto de quien tomó la medida, por lo que el NNyA puede continuar alojado en alguna institución a disposición de otra dependencia. Finaliza la disposición pero no necesariamente la internación.